

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

# GACETA DE MANILA

## INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Extracto de las Reales órdenes relativas al movimiento de personal del ramo de Hacienda recibidas por el vapor-correo «España», á las cuales se ha puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador general con fecha 22 de Febrero próximo pasado y se publican á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Real orden núm. 69 de 7 Enero último nombrando á D. Alfonso García Salvá Oficial 2.º de Administración auxiliar de la clase 3.ª del Tribunal de Cuentas del Reino con destino á la Sala de Ultramar.

Otra núm. 90 de 14 de Enero último trasladando á D. Antonio Santisteban y Moreno á la plaza de Jefe de Negociado de 1.ª clase, en las Secciones de Impuestos de la Intendencia general de Hacienda.

Otra núm. 91 de 14 id. id. trasladando á Don Joaquín del Alcazar y Herraiz, á la plaza de Jefe de Negociado de 1.ª clase en la Intervención general de la Administración del Estado.

Otra núm. 92 de 16 id. id. aprobando el nombramiento de D. José de la Cruz y Fabian para la plaza de Oficial 5.º Interventor de la Administración de Hacienda de Barotac Viejo.

Otra núm. 93 de 16 id. id. aprobando el nombramiento de D. Antonio García Palomar, para la plaza de Oficial 5.º Interventor de la Administración de Hacienda pública de Maasin.

Otra núm. 94 de 16 id. id. aprobando el nombramiento interino de D. Angel Torres y Gomez, para la plaza de Oficial 4.º Cajero Guarda-almacen de la Administración de Hacienda de Cebú.

Otra núm. 95 de 16 id. id. aprobando el nombramiento interino de D. Angel Omaña, para la plaza de Oficial 5.º en las Secciones de Impuestos de la Intendencia general de Hacienda.

Otra núm. 96 de 16 id. id. aprobando el nombramiento interino de D. Antonio Benavides, para la plaza de Oficial 3.º Administrador de Hacienda de Maasin.

Otra núm. 97 de 16 id. id. nombrando en comisión á D. Ignacio Herrero para la plaza de Oficial 5.º de Administración en la Tesorería Central de Hacienda.

Otra núm. 98 de 16 id. id., nombrando por el turno 3.º á D. Pedro Fernando Palacios, para la plaza de Oficial 4.º de Administración en la Tesorería Central de Hacienda.

Otra núm. 99 de 16 id. id. trasladando á Don Diego Fontes Aleman, para la plaza de Oficial 4.º de Administración, vista de la Aduana de Zamboanga.

Otra núm. 100 de 16 id. id. declarando cesante á D. Gabriel Sanjuan y Planter, del destino de Oficial 4.º de Administración vista de la Aduana de Zamboanga.

Otra núm. 101 de 14 id. id. nombrando por el turno 5.º á D. Francisco de Lara y Pino, para la plaza de Oficial 4.º de Administración de las Secciones de Impuestos de la Intendencia general de Hacienda.

Otra núm. 102 de 14 id. id. declarando cesante á D. Adolfo García Roxas, del destino de Oficial 4.º de Administración en las Secciones de Impuestos de la Intendencia general de Hacienda.

Otra núm. 103 de 14 id. id. trasladando á Don

José Manuel Sevilla y Gonzalez, á la plaza de Jefe de Negociado de 3.ª clase, Administrador de Hacienda de Iloilo.

Otra núm. 104 de 16 id. id. trasladando á Don Vicente del Castillo y Sanz, á la plaza de Jefe de Negociado de 2.ª clase, Tesorero de la Administración de Hacienda de esta Capital.

Otra núm. 105 de 16 id. id. nombrando por el turno 3.º á D. Genaro Nuel y Zometa, para la plaza de Oficial 3.º Interventor de la Administración de Hacienda de Cavite.

Otra núm. 106 de 16 id. id. declarando cesante á D. Javier de la Caballería, del destino de Oficial 3.º Interventor de la Administración de Hacienda de Iloilo.

Otra núm. 107 de 16 id. id. nombrando por el turno 3.º á D. Juan Rubiera, para la plaza de Oficial 3.º de la Administración de Hacienda de Iloilo.

Otra núm. 108 de 16 id. id. nombrando por el turno 4.º á D. Gayetano del Toro y Calatrigo, para la plaza de Oficial 4.º de Administración en las Secciones de Impuestos de la Intendencia general de Hacienda.

Otra núm. 109 de 29 de Diciembre último, declarando cesante á D. Pablo Ascanio y Leon Huerta, del destino de Oficial 4.º Interventor de la Administración de Hacienda de Antique.

Otra núm. 110 de 7 de Enero último, trasladando en comisión á D. Indalecio Fernandez y Fernandez á la plaza de oficial 4.º Interventor de la Administración de Hacienda de Antique.

Otra núm. 111 de 7 de id. id., nombrando por el turno 3.º á D. Leocadio Hiuci y García, para la plaza de Oficial 4.º de Administración de la Ordenación general de Pagos.

Otra núm. 112 de 7 de id. id., nombrando por el turno 4.º á D. Mariano Zaera y Vazquez para la plaza de Oficial 2.º de Administración en la Tesorería Central de Hacienda.

Otra núm. 113 de 5 de id. id. trasladando á Don Mariano Pradilla á la plaza de Oficial 4.º Factor de Joló en la Aduana de esta Capital.

Otra núm. 114 de 5 de id. id. trasladando á Don Angel Arjona y Cuadros á la plaza de Oficial 4.º de Administración en la Intervención general del Estado.

Otra núm. 115 de 4 de id. id. dejando sin efecto el nombramiento de D. José Antonio Aguirre para el destino de Oficial 4.º de la Ordenación general de Pagos.

Otra núm. 118 de 12 id. id. disponiendo se entienda sin efecto el nombramiento de D. Enrique Ruiz y Saenz de Tejada para la plaza de Oficial 4.º Cajero Guarda-almacen de la Administración de Hacienda pública de Samar y declarando subsistente el nombramiento hecho anteriormente en favor de D. José Hernandez Grama para la referida plaza.

Manila, 7 de Marzo de 1895.—P. O.—El Subintendente, M. Sastron.

## Parte militar.

### GOBIERNO MILITAR.

*Servicio de la plaza para el día 10 de Marzo de 1895.*

Parada y vigilancia Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el T. C. de Artillería D. José Diaz Varela.

—Imaginaria, otro de Ingenieros D. José Gonzalez.—Hospital y provisiones, núm. 72.—1.º Capitán.—Vigilancia de á pié Artillería.—9.º Teniente.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Exposición. núm. 70.

De orden de S. E.—El Comandante Sargento Mayor, interino Eduardo Moreno Esteller.

### Regimiento de Artillería de Plaza.

Hallándose vacante la plaza de Maestro de Cornetas del Regimiento y debiéndose cubrir por oposición, se anuncia al público para que los Peninsulares que deseen ocuparla, concurren á la Real Fuerza de Santiago el día 26 del actual á las 9 de la mañana con objeto de probar su suficiencia ante la Junta correspondiente.

Manila, 1.º de Marzo de 1895.—El Ayudante Interno, Andrés Rivadulla.

## Marina.

(Continuación.)

### EXPOSICION DE MOTIVOS.

#### TITULO V

REGLAS QUE DETERMINAN LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE MARINA

#### CAPITULO UNICO

Art. 79. Será competente para conocer de una causa, la Autoridad jurisdiccional en cuya jurisdicción se hubiese cometido el delito, aunque su autor ó autores pertenezcan á fuerzas que dependan de otra Autoridad jurisdiccional.

Si no consta el lugar donde se hubiere cometido el delito, se determinará la competencia para conocer por el orden siguiente:

1.º La Autoridad jurisdiccional del punto ó buque en que se descubrieren pruebas materiales de la ejecución del delito.

2.º La del en que el reo presunto tuviera su destino.

3.º La del en que el reo presunto hubiere sido aprehendido.

Art. 80. Cuando el delito se haya cometido en el mar, fuera de aguas jurisdiccionales españolas, y no siendo en buque que forme parte ó esté al servicio de una Escuadra, será competente para conocer la Autoridad del Departamento ó Apostadero á cuyas aguas arribe el buque en que se haya cometido el delito ó que lo haya descubierto.

Si el buque de que trata el párrafo anterior arribe al extranjero, será competente la Autoridad jurisdiccional de Marina del puerto español á donde los Agentes diplomáticos ó consulares de España del punto de arribada puedan enviar más fácil y prontamente el reo ó reos ó los antecedentes del delito.

Si el delito se cometiere fuera de las aguas jurisdiccionales españolas en buque que lleve la orden de incorporarse á Escuadra, será competente la Autoridad jurisdiccional de la Escuadra.

Art. 81. Una sola Autoridad jurisdiccional conocerá de los delitos conexos y de los incidentales.

En las causas por delitos conexos, tendrá preferente competencia para conocer, la Autoridad jurisdiccional que hubiere empezado primero las actua-



ciones, y en igualdad de tiempo, la que persiga el delito que tenga señalada pena más grave.

Art. 82. Cuando en una misma causa resulten complicados individuos de distintas categorías, será competente para conocer la Autoridad jurisdiccional llamada á juzgar al más caracterizado de aquellos.

Quando se trata de los delitos de traición, rebelión y sedición, cometidos en distintos lugares, aunque medie concierto previo al efecto, será competente para conocer de cada uno de dichos delitos la Autoridad jurisdiccional del Departamento, Apostadero ó Escuadra en que el delito se hubiere cometido.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, conocerá exclusivamente una sola Autoridad jurisdiccional cuando el Gobierno así lo estime, oyendo al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Art. 83. Cuando una Escuadra sea disuelta, las causas pendientes en ella se continuarán por la Autoridad jurisdiccional a cuyas órdenes se destine el buque á que pertenezca cada procesado.

Si en una misma causa hubiere complicados de la dotación de distintos buques, conocerá, respecto de todos, la Autoridad jurisdiccional de las aguas en que se disuelva la Escuadra.

Art. 84. De las causas pendientes en todo buque que reciba la orden de separarse definitivamente de una Escuadra, seguirá conociendo la Autoridad jurisdiccional de la misma.

Art. 85. Será competente para conocer contra los individuos de marinería, tropa y clases asimiladas por primera deserción, sin circunstancia agravante, la Autoridad jurisdiccional de Marina del punto en que el reo se presente ó haya sido aprehendido.

Quando el reo se presente ó fuere aprehendido fuera de la comprensión jurisdiccional de las Autoridades de Marina, será competente la Autoridad jurisdiccional de Marina que tuviere más fácil comunicación con el punto en donde el reo se hubiere presentado ó hubiere sido aprehendido.

Quando el reo hubiere desertado en el extranjero, será competente la Autoridad jurisdiccional de Marina con quien los Agentes diplomáticos ó consulares de España del punto en donde el reo se hubiere presentado ó hubiere sido entregado tuvieren más fácil y pronta comunicación para enviarlo ó entregarlo.

Art. 86. Cuando un batallón de Infantería de Marina cambie de Departamento ó Apostadero, las causas pendientes contra los individuos de aquel se continuarán en el Departamento ó Apostadero del nuevo destino.

A pesar de lo dispuesto en el párrafo anterior, la Autoridad jurisdiccional del Departamento ó Apostadero en que la causa tuviese origen, podrá retener su conocimiento cuando por hallarse las pruebas en la localidad, ó por otras circunstancias muy especiales, lo crea conveniente.

En este caso dará conocimiento á la Autoridad jurisdiccional respectiva y al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Quando un batallón de Infantería de Marina sea destinado á las órdenes del Ejército, las causas pendientes contra individuos de aquel se continuarán en el Departamento ó Apostadero de donde el Cuerpo saliere.

Art. 87. Será competente para conocer de la causa contra el marino que, delinquiendo en país extranjero, deba ser juzgado en España, la Autoridad jurisdiccional de Marina con quien los Agentes diplomáticos ó consulares del punto donde se entregue el presunto reo tengan más fácil y pronta comunicación.

Art. 88. Serán competentes para prevenir las diligencias de los juicios de testamentaria y abintestato de todos individuos de la Armada á que se refiere el art. 8.º del Código penal de la Marina de guerra, las Autoridades de Marina de la localidad, y en su defecto los Jefes y Oficiales á cuyas órdenes estuviere el finado.

Si en la localidad no hubiere Autoridades de Marina, ó el finado no estuviere á las órdenes de ningún Jefe ú Oficial, serán competentes, por delegación las Autoridades militares del Ejército.

#### TÍTULO VI

DE LOS JUECES INSTRUCTORES, FISCALES, SECRETARIOS DE CAUSAS Y SECRETARIO DE JUSTICIA.

#### CAPÍTULO PRIMERO

##### Del Juez instructor

Art. 89. El Juez instructor es el encargado de la formación de las actuaciones judiciales.

Art. 90. El nombramiento de Juez instructor se hará para cada causa por la Autoridad jurisdiccional de Marina ó por las Autoridades ó Jefes militares del ramo que den la orden de proceder á la formación del procedimiento, según sus atribuciones respectivas, y recaerá siempre en Oficial general, Jefe ú Oficial que dependan de la Autoridad ó Jefe que lo nombre.

Para las causas de que deba conocer el Consejo de guerra de Oficiales generales, será nombrado Juez instructor un Oficial general ó Jefe, procurándose que no tenga inferior categoría á la del más caracterizado de los presuntos culpables.

Quando el acusado pertenezca á la categoría de Oficiales generales y no le haya de esta clase para ser Juez instructor, se podrá nombrar un Capitan de navío ó Coronel.

Para las de Consejo de guerra ordinario, el Juez instructor no podrá tener mayor graduación que la de Teniente de navío ó Capitan.

Art. 91. En los buques que se encuentren navegando en cuya dotación no hubiere Oficial del empleo correspondiente para ser nombrado Juez instructor, se recurrirá á los de empleos inferiores en orden sucesivo, y prefiriendo al más antiguo hasta unirse á Escuadra ó llegar á puerto donde pueda encargarse del proceso un Oficial del empleo correspondiente.

Igual regla se seguirá en los puestos sitiados ó bloqueados guarnecidos por fuerzas dependientes de las Autoridades de Marina, hasta que haya en ellos Oficial del empleo correspondiente.

Art. 92. El nombramiento de Juez instructor de causas cuyo conocimiento corresponda al Consejo de guerra de Oficiales generales, deberá ser aprobado por la Autoridad jurisdiccional si hubiere sido hecho por Autoridad inferior ó Jefe militar de Marina.

Art. 93. El Juez instructor dependerá sólo de la Autoridad jurisdiccional correspondiente, en cuanto se relacione con la instrucción del procedimiento.

Art. 94. El nombramiento de Juez instructor en causas militares instruidas por accidentes de mar ú operaciones marinerías, recaerá siempre en Oficial del Cuerpo general de la Armada.

Podrá, no obstante, recaer en piloto graduado de Oficial, al servicio de la Armada, cuando se trate de procedimientos por accidentes de mar en buques mercantes.

(Se continuará.)

## Anuncios oficiales.

### SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

En virtud de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se ha señalado el día 6 de Abril próximo, á las diez de su mañana para contratar segunda subasta pública para el suministro de mil toneladas de carbon de piedra con preferencia de Filipinas ó en su defecto de procedencia de Australia, con destino al servicio de las máquinas elevatorias del abastecimiento de aguas potables á esta Capital, con el aumento de un diez por ciento ó sea el de once pesos cincuenta y nueve céntimos la tonelada, el de Filipinas, y el de once pesos, noventa y dos céntimos la tonelada, el de Australia en progresión descendente.—El acto del remate tendrá lugar ante dicha Corporación Municipal en la Sala Capitular de sus Casas Consistoriales, hallándose de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento del público, el pliego de condiciones que ha de regir en la contrata.—Las proposiciones se ajustarán al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados á los que acompañará por separado la cédula personal del proponente y una carta de pago por valor de quinientos noventa y seis pesos que se ingresará en la Caja de depósitos de la Tesorería de Hacienda Pública.—Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellos cuyo importe exceda del tipo señalado.

#### MODELO DE PROPOSICION.

N. N. vecino de . . . . con cédula personal que exhibe enterado del anuncio publicado en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento en la *Gaceta de Manila*, del día . . . . (aquí la fecha) . . . . para contratar en subasta pública el suministro de mil

toneladas de carbon de Filipinas ó de Australia, para el servicio de las máquinas de abastecimiento de aguas potables y de los requisitos y obligaciones que han de regir en la contrata, se comprometo á tomarla por su cuenta por la cantidad de . . . . (aquí el importe) en letra y guarismo. . . . (cada tonelada.

Fecha y firma.

El sobre de la proposición tendrá este rótulo. Proposición para contratar el suministro de mil toneladas de carbón de Filipinas ó de Australia, para las máquinas elevatorias del abastecimiento de aguas potables.

Manila, 6 de Marzo de 1895.—Bernardino Marzano.

De orden del Sr. Alcalde Vice-presidente de Excelentísimo Ayuntamiento de esta Ciudad, se saca por segunda vez á pública subasta para su remate el mejor postor la contrata del arriendo del propio de los mercados de la Quinta, establecido hoy provisionalmente en Arroceros y el del nuevo mercado de Arraque en el distrito de Sta. Cruz y la recaudación del arbitrio de ambos y los distritos de Quiapo, Sta. Cruz, S. Miguel, Sampaloc, S. Fernando de Dalao, Ermita y Malate, á partir del día en que poseione el contratista hasta el 31 de Diciembre de 1896 con la baja de un 5 p<sup>o</sup> en el tipo anterior ó sea con la de un 20 en el tipo primitivo por la cantidad anual de 36,499 pesos en progresión ascendente y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en el núm. 696 de la *Gaceta oficial* correspondiente al día 18 de Noviembre de 1893, á excepción de todo lo referente al arriendo del mercado de la Divisoria expresados en los artículos 1.º, 2.º y 3.º y de las cláusulas adicionales cuyos artículos quedan nulos y sin ningún valor ni efecto por haberse subastado ya el arriendo de dicho mercado de la Divisoria, y la cláusula 13.ª deberá entenderse redactada en la forma siguiente:

«Para ser admitido á licitación deberá acompañarse á la proposición y por separado de ella documento de depósito de la caja del mismo nombre á cargo de la Tesorería Central de Hacienda pública, de la cantidad de 5.474 pesos 85 céntimos equivalente al 5 p<sup>o</sup> del total del arriendo en los tres años.»

El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de almonedas de la referida corporación municipal, en la sala capitular de las Casas-Consistoriales, el día 6 de Abril próximo venidero, á las diez de su mañana.

Manila, 6 de Marzo de 1895.—Bernardino Marzano.

Relación de las obras ejecutadas por el abastecimiento de aguas de esta Capital durante la segunda quincena del mes de Febrero próximo pasado.

#### Obras de conservación.

Se ha terminado el arreglo del cercado de los edificios anexos á las máquinas.

Practicáronse algunas reparaciones y ajustes en las máquinas elevatorias.

Practicase la limpieza interior de las calderas del Norte de dichas máquinas.

Se ha hecho la limpieza del terreno recintado de los depósitos, bajadas á los mismos y reparaciones en el camino de servicio.

Se repararon varios mecanismos de fuentes de vecindad, bocas de riego y cajas de registro, así como las bandejas y desagües de dichas fuentes.

Reconstruyéronse varias cajas de fábrica de bocas de riego y se reemplazaron las defensas de madera que se encontraron deterioradas.

Se corrigieron las fugas de agua que se notaron en las tuberías.

Rectificáronse las alturas de algunas cajas de registro y se afirmaron sus inmediaciones y algunos trayectos de tubería con piedra partida y grava.

Pintáronse las fuentes de vecindad del distrito de Binondo así como las piezas de repuesto depositadas en el parque de Arroceros.

#### Servicio á domicilio.

Quedóse instalado el servicio de aguas en las casas siguientes:

En la casa de D. Salvador Chofré, calle de Novales en el distrito de San Miguel.

En la de D.ª Raymunda Reyes calle de Elcano en el distrito de San Nicolás.



de D. José Javier calle de Alcalá en el dis-  
ta. Cruz.  
público trabajo de las máquinas y consumo  
de agua.  
han regado las calles, calzadas, plazas y paseos  
de los días que por haber llovido no ha  
necesario.  
dos máquinas funcionaron á la vez los días  
18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27 y 28 sos-  
tando en los depósitos la altura de agua conve-  
niente.  
El agua que ha entrado en ellos durante la quin-  
ta ha sido 217.950 m.3 y el que ha salido para  
abastecer la población 223.624 m.3 que dan un pro-  
medio de 17.201 m.3 diario. El consumo máximo  
en un lugar el día 19 con 19.350 m.3 y el mínimo el  
día 24 con 12.957 m.3  
que en virtud de acuerdo del Excmo. Ayunta-  
miento se publica en la *Gaceta oficial* para general  
conocimiento.  
Manila, 7 de Marzo de 1895.—Bernardino Mar-  
zано.

**COMUNIDAD DE LOS TELEFONOS DE MANILA.**  
Por acuerdo del Consejo de Administración de  
esta Compañía, para cumplimentar lo establecido  
en el art. 52 y llevar á efecto lo preceptuado en  
los Estatutos, se convoca á los Señores  
accionistas de la misma á Junta general ordinaria,  
que tendrá lugar en la Estación Central calle de  
Jacinto núm. 37, el día 28 del actual á las  
10 de la mañana.  
Manila, 7 de Marzo de 1895.—La Dirección.

Comisario de Guerra Interventor de Utensilios  
militares de esta Plaza.  
Hace saber: Que no pudiendo tener lugar la ce-  
lebración de la subasta para el labado de ropas del  
servicio anunciada para el día 12 del pre-  
sente mes, se transfiere dicho acto al día 27 del  
actual á las diez en punto de su mañana bajo las  
mismas condiciones anunciadas é igual modelo de  
posición que se estampó al pié del anuncio pu-  
blicado en la *Gaceta* de esta Capital, del día 7 de  
enero próximo pasado.  
Manila, 8 de Marzo de 1895.—Ricardo Garibaldi.

Estado numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del día de hoy 22 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresión de razas y sexos . . . á saber:

CEMENTERIOS	ADULTOS				PARVULOS				TOTAL.
	Españoles	Mestizos Españoles	Indios	Mestizos de Sangleyes	Españoles	Mestizos Españoles	Indios	Chinos	
Faco (Nichos)									
Loma (Cementerio general)									
Tondo									
Binondo									
Sia, Cruz									
Sampaloc									
Ermite									
Malate									
Dilao									
Loma (chinos)									
Total									21

Manila, 22 de Febrero de 1895.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V. O. B. O.—El Alcalde, J. L. Irastorza.

**CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA**

Estado numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del día de hoy 23 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresión de razas y sexos . . . á saber:

CEMENTERIOS	ADULTOS				PARVULOS				TOTAL.
	Españoles	Mestizos Españoles	Indios	Mestizos de Sangleyes	Españoles	Mestizos Españoles	Indios	Chinos	
Faco (Nichos)									
Loma (Cementerio general)									
Tondo									
Binondo									
Sia, Cruz									
Sampaloc									
Ermite									
Malate									
Dilao									
Loma (chinos)									
Total									12

Manila, 23 de Febrero de 1895.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V. O. B. O.—El Alcalde, José L. Irastorza

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.**

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 8 de Abril próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Leyte, 2.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio del juego de gallos de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de seis mil doscientos pesos (pesos 6.200'00) durante el trienio, con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* núm. 9 de 9 de Enero del presente año.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salon de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 28 de Febrero de 1895.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—Ricardo Solier.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 18 de Marzo próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Antique 2.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el Impuesto de carruages, carros y caballos de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de quinientos sesenta pesos cincuenta y cinco céntimos (pfs. 560'55) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta oficial* núm. 289 correspondiente al día 18 de Octubre del año próximo pasado.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salon de actos públicos del expresado centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en

punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 12 de Febrero de 1895.—El Jefe de la Sección de Gobernación, P. S., Domingo Ochagavía.

**INSPECCION GENERAL DE MONTES**

(Continuación.)

Instancias obrantes en la Inspección.

Pueblo de Pandan.

Nombres de los interesados	Fecha de la instancia
D. Alejandro de Quirós.	9 Oc.e 81
Antonio Gervasio.	9 Dic. id.
Antonio Santelices.	9 Enero 82
Agatón de la Rosa.	9 id. id.
Alipio Rodriguez.	id. id. id.
Ambrosio Icaranom.	id. id. id.
Apolonio Ruco.	15 id. id.
Bernardo Isonera.	9 Dic. id.
Benigno Ibardolosa.	17 id. 81
Bruno de los Angeles.	9 Enero 82
Catalino Ibaretá.	9 Dic. 81
Custodio Cipriano.	9 Enero 82
Catalino Rodriguez.	id. id. id.
Casiano del Valle.	id. id. id.
Calixto Ibardolosa.	id. id. id.
Cosme de la Rosa.	15 id. id.
Claro Sanchez.	15 id. id.
Diego Zapanta.	9 Dic. 81
Domingo Caballero.	9 Enero 82
Domingo Arévalo.	9 id. id.
Domingo Fernandez.	9 id. id.
Domingo Yobra.	9 id. id.
Domingo Isorena.	9 id. id.
Domingo Bernardino.	9 id. id.
Eustaquia Clara.	3 Dic. 81
Emeteria Ibones.	7 id. id.
Eustaquio Caballero.	17 id. id.
Espiritu Crispino.	25 id. id.
Esteban Rimo.	9 Enero 82
Esteban Segismundo.	9 id. id.
Eugenio Trinidad.	9 id. id.
Eufrasia de Jesús.	9 id. id.
Epifanio Perez.	9 id. id.
Eulalia Tiveson.	7 id. id.
Fermin Cristobal.	3 Dic. 81
Froilan Sanchez.	9 id. id.
Fabiano Avila.	9 Enero 82
FFernando Icaso.	9 id. id.
Francisco Evangelista.	9 id. id.
Francisco de los Angeles.	15 id. id.
Feliciano Caballero.	15 id. id.
Francisco Florena.	3 Enero id.
Gregorio de los Angeles.	9 Dic. 81
Gregorio de Vera.	7 Enero 82
Gregorio Zapanta.	9 id. id.
Hilario Isabelicta.	17 Dic. 81
Hilario Posada.	9 id. id.
Hipólito Alberto.	9 Enero 82
Isidoro Idanan.	9 id. id.
Ignacio Cabrera.	9 id. id.
Juan Evangelista.	15 id. id.
Juan Sabiniano.	3 Dice 81
Juan Prila.	5 id. id.
Juan Arévalo.	9 id. id.
Julio Diaz.	9 id. id.
Juan Alcantar.	15 id. id.
Juan Imperfecto.	17 id. id.
Juan Quinto.	9 id. id.
Juan Oliveros.	17 id. id.
Juan de la Rosa.	9 Enero 82
José Santelices.	9 id. id.
Juan Sales.	9 id. id.
Julian del Banio.	10 id. id.
Laurencio Trinidad.	9 Dic.e 81
Lorenzo Gonzalez.	9 id. id.
Lúcas Zapanta.	9 Enero 82
Lucas Segismundo.	9 id. id.
Lucas de la Cruz.	9 id. id.
Leocadio Iblugin.	15 id. id.
Mariano Hidalgo.	28 Dic.e 80
Melchora Ibiguan.	5 Dic.e 81
Mariano Tianco.	9 id. id.
Mariano Arévalo.	9 id. id.
Mariano Sabifano.	9 id. id.



D. Marcos Yemardo.	9 Dic. 81
Mariano Eustaquio.	9 id. id.
Melchor Antonio.	9 id. id.
Mariano de Iniros.	9 id. id.
Mariano Rafael.	9 id. id.
Melchor Sabiniano.	9 id. id.
Mariano García.	9 id. id.
Mariano de los Angeles.	9 Enero 82
Mateo Trinidad.	9 id. id.
Mariano de los Santos.	9 id. id.
Manuel Velarde.	9 id. id.
Melchor Rodriguez.	9 id. id.
Máximo Rima.	9 id. id.
Marceliano Diaz.	9 id. id.
Mariano Bonifacio.	9 id. id.
Mariano Valerio.	9 id. id.
Martin Sabiniano.	9 id. id.
Mariano Velarde.	9 id. id.
Mariano Idanan.	9 id. id.
Mateo Angulo.	15 id. id.
Mariano Abrajan.	15 id. id.
Mariano de los Santos.	15 id. id.
Margarito Sabiniano.	9 id. id.
Mariano Zapanta.	17 id. id.
Nicolás del Valle.	9 Dic. 81
Octaviano Villarreal.	9 id. id.
Policarpo Bautista.	9 Enero 82
Pedro Oliveros.	9 id. id.
Patricio Alberto.	9 id. id.
Primo de la Rosa.	9 Dic. 81
Pedro Sanchez.	9 id. id.
Pedro Avila.	25 id. id.
Pio del Banio.	7 Enero 82
Pedro Evangelista.	9 id. id.
Pedro Castillo.	9 id. id.
Pedro de Leon.	9 id. id.
Paula Fernandez.	9 id. id.
Pablo Ibones.	5 id. id.
Remigio Bartolomé.	9 id. id.
Rafael Cristóbal.	3 Dic. 81
Rafael Isorena.	9 Enero 82
Sotero de la Rosa.	9 id. id.
Silvestre Caballero.	15 id. id.
Santiago Columna.	9 id. id.
Santiago del Valle.	9 id. id.
Salvador Eugenio.	9 id. id.
Severo Aguilar.	9 id. id.
Tomás Bermejo.	9 Dic. 81
Victor Ibones.	3 id. id.
Vicente Hidalgo.	9 Enero 82
Vicente de Quirós.	9 id. id.

(Se continuará.)

En virtud de lo acordado por la Dirección general de Administración Civil en 6 del corriente, se cita á D. Marcos Princesa, vecino que fué del pueblo de San Juan de Guimba, provincia de Nueva Ecija, para que en el plazo de dos meses contados desde la fecha en que este anuncio se inserte en la Gaceta oficial, se presente por sí ó representado por persona convenientemente autorizada, en esta Inspección general de Montes ó en el Gobierno Civil de la citada provincia, para esclarecer los derechos que puedan asistirle en la posesión de un terreno enclavado en los sitios de Matondlave, Calinat y Sampaloc del término jurisdiccional del expresado pueblo.

Manila, 8 de Marzo de 1895.—El Inspector general, J. Guillelmi.

**ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MANILA**  
Secretaría.

En virtud de lo acordado por el Decanato de este Ilustre Colegio en decretos de fecha 1.º del actual, han sido incorporados al mismo y autorizados para ejercer la profesión de Abogado, con residencia en esta Capital, D. Francisco Cayuela y Don Bartolomé J. Revilla de S. José.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en los expresados decretos, se publica para general conocimiento.

Manila, 4 de Marzo de 1895.—El Secretario, Pablo Ocampo.

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**  
DE LA LAGUNA.

Hallándose depositado en el Tribunal de esta Cabecera una caraballa con marcas, se anuncia al público para que por el término de 30 días, contados desde 1.º del actual se presenten á reclamarla

en este Gobierno los que se consideren dueños de dicho animal con los documentos justificativos de propiedad, en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que nadie haya deducido su acción se procederá á lo que hubiere lugar.

Santa Cruz 7 de Marzo de 1895.—El Marqués de Soller.

**PROVISORATO Y VICARIA GENERAL**  
DEL ARZOBISPADO DE MANILA.

Por providencia de esta fecha, dictada en el expediente de su razon por el Ilmo. Sr. Provisor y Juez de Capellanías del Arzobispado, se manda sacar á pública subasta para el día Sábado 30 del actual, á las 11 en punto de la mañana, en los estrados de este Tribunal Eclesiástico, el arrendamiento de las tierras situadas en los pueblos de Calococan y Malabon de esta provincia, Polo y Maycauyan de la de Bulacan, pertenecientes á la Capellanía fundada por D.ª Isabel Esguerra, con arreglo al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en el oficio de mi cargo.

Manila, 6 de Marzo de 1895.—Cuyugan.

**Edictos.**

Don Canuto Solidor y Aparis Secretario del Juzgado de Paz de este Distrito de Quiapo.

Hago saber que por providencia dictada por el Sr. Juez de Paz de este referido Distrito en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado por D. Aurelio Garcia Gavieres contra Isidro Caragay sobre cantidad de pesos se ha acordado la venta por segunda vez en pública subasta de los bienes embargados á este último con la rebaja de una tercera parte de su primitivo avaluo cuyos bienes á continuación se espresa.

Una carromata de cajon con sus correspondientes faroles y guarniciones avaluada en. pfs. 16'0

Dos caballos moro y castaño avaluados en. pfs. 19'0

El remate tendrá lugar el sábado 16 del actual á las 4 en punto de su tarde en los estrados de este Juzgado cito en la calle de Dulumbayan núm. 38 del arrabal de Sta. Cruz donde estarán de manifiesto dichos bienes advirtiendo á los postores que no se admitirá si no cubriera los dos terceras partes del avaluo practicado y el depósito del diez por ciento.

Juzgado de Paz de Quiapo 7 de Marzo de 1895.—El Secretario Canuto Solidor.—V.º B.º—El Juez de Paz, E. Rodriguez.

Don José María de Laredo y Ordoño Juez de Paz en propiedad de este Distrito y en funciones de 1.ª instancia por sustitución reglamentaria.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente chino So. Chuanco, soltero de 38 años de edad natural de Chincan en Ohina, vecino que fue de la calle Santo Cristo núm. 64 del arrabal de Binondo, de estatura alta, cuerpo regular, color moreno, nariz chata, barba lampiña, boca y orejas pequeñas, para que por el término de 30 días contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, para responder á los cargos que resulten contra el mismo en la causa núm. 7276 por robo, pues de hacerlo así le oíré y administraré justicia y en caso contrario sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Binondo á 6 de Marzo de 1895.—José M.ª de Laredo y Ordoño.—Ante mí, Agapito Oloris.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Samuel Picson, soltero de 25 años de edad, fogonero natural de Binondo y vecino de Sta. Cruz sin instrucción, Domingo de la Fin soltero de 24 años de edad jornalero natural del arrabal de Binondo y vecino del de Tondo sin instrucción, Esteban de los Reyes, soltero de 35 años de edad, fogonero, natural del pueblo de Calibo provincia de Capiz y vecino del arrabal de Binondo sin instrucción y Roman Leonardo soltero de 45 años de edad, cargador natural de S. Roque en Cavite y vecino de Intramuros sin instrucción, para que por el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de esta Capital se presenten en este Juzgado ó en la Cárcel pública de esta provincia, para responder á los cargos que resulten contra los mismos en la causa núm. 7703 por juego prohibido, pues de hacerlo así le oíré y administraré justicia y en caso contrario sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Binondo, 6 de Marzo de 1895.—José M.ª de Laredo y Ordoño.—Ante mí, Agapito Oloris.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Perfecto Acuña, casado, de 36 años de edad de oficio jornalero, natural de Meicauyan provincia de Bulacan vecino del arrabal de Binondo y sin instrucción, para que dentro de 30 días á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente ante este Juzgado sito en la Calle del General Izquierdo n.º 5 del arrabal de Trozo á los efectos oportunos en la causa n.º 7626 que instruyo contra el mismo por hurto' apercibiéndole de que si dentro de dicho plazo dejará de comparecer, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Juzgado de Binondo 7 de Marzo de 1895.—José María de Laredo.—Ante mí, Agapito Oloris.

Don Justo Ruiz de Luna Juez de 1.ª instancia de este partido etc.

Por el presente cito llamo y emplazo al que fué Médico Titular de esta Cabecera D. Antonio Blanco para que por el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado para declarar en la causa núm. 755 que instruyo por homicidio apercibido que de no hacerlo dentro del citado término le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lipa á 28 de Febrero de 1895.—Justo Ruiz de Luna.—Por mandado de su Srta., Vicente S. Villanueva.

Por providencia de fecha de ayer del Sr. Juez de 1.ª instancia de Intramuros, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía seguidos por la representación de Doña Dorotea Beltran y continuada

por la del Excmo. Sr. D. Gonzalo Tusson contra los herederos de Doña Vicenta Jurado y los de D. Cristóbal Regidor sobre cantidad de pesos; se sacarán de nuevo á pública subasta el 5 de marzo á las 11 en punto de su mañana en los estrados de este Juzgado sito en la calle Santo Tomás núm. 1 la casa y solar de los herederos señalados con el núm. 1 antiguo y 24 moderno de la de Anda de esta ciudad, los cuales lindan por la derecha con la calle de Cabildo por la izquierda con la casa de D. Regidor y por la espalda con otra de este mismo Señor con baja del 25 por ciento de su avaluo ó sea por la cantidad de pesos y 67 cmos. advirtiéndose que por falta de los títulos de propiedad de los mencionados casa y solar se suplirán los mismos para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa judicial ó en el Establecimiento de este efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la fiuca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo no serán admitidos.

Manila, 6 de Marzo de 1895.—P. O. Francisco R. Cruz.

Don José María Gutierrez Regide, Juez de 1.ª instancia en provincia de Bulacan.

Por el presente cito, llamo y emplazo por 1.ª 2.ª y 3.ª instancia, ausente Juan de los Santos Dizon, indio de edad, soltero natural de Cavite, vecino de la Piz de esta provincia, sin apodo, labrador de oficio y no sabe leer ni escribir para que en el término de 30 días contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en el Juzgado ó en la cárcel pública de este distrito, para responder de los cargos que le resultan de la causa núm. 2663 por robo y robo. De hacerlo así le oíré y le administraré justicia y en caso contrario, sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Tarlac, á 6 de Marzo de 1895.—M.ª Gutierrez.—Por mandado de su Srta., Paulino B. Balboa.

Don Raymundo Mellisa y Angulo Juez de 1.ª instancia en provincia de Bulacan.

Por el presente cito, y llamo á los que se consideren dueños de un carabao hallado en el barrio de Bulualto del pueblo de Miguel con marcas, para que dentro del término de 10 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de la Capital de Manila se presenten en este Juzgado para declarar en la causa número 7157 que instruyo contra Manuel Santosa y Otro por robo. Dado en Bulacan á 7 de Marzo de 1895.—Raymundo Mellisa y Angulo.—Por mandado de su Srta., Genaro Teodoro.

Don Federico Ibañez y Valera Teniente de Navio de la Armada.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo, al ofendido Lino Montemayor, para que en el término de 8 días se presente en esta Fiscalía á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de esta Capital para declarar en la sumaria arriba citada, advertido, que de no hacerlo se le seguirán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Manila 6 de Marzo de 1895.—Federico Ibañez.—Por su Vitorino Limano Carrion.

Don Antonio Bernardes Dorado 1.º Teniente de la 3.ª Compañía Regimiento de Línea Jolo núm. 73 y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de esta plaza el confinado Domingo mundo Mendoza, hijo de Juan y de Saturnina, natural de S. Tayog de la provincia de Pangasinan, de oficio labrador, de cejas y ojos negros, nariz chata, boca regular color moreno señalada una cicatriz en la oreja izquierda causa 1908 como mismo sobre atentado á los agentes de la autoridad á mansa y homicidio, sentenciado á 18 años de prisión y 21 días reclusión temporal y á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este Archipiélago estoy sumariando por el delito de desobediencia. Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia Militar por el presente llamo cito, y emplazo á dicho Domingo mundo Mendoza para que en el término de 2 meses á contar desde la inserción en la Gaceta de Manila, se presente en los puntos de residencia de las cuatros Compañías que forman el Batallón á fin de que sean oídos sus descargos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido juzgado guiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez su nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto Civiles como Militares para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y de ser habido lo remitan en calidad de preso á mi disposición en Iligan en la Cotta que ocupa el Regimiento de Artillería, Momungan, 20 de Enero de 1895.—El Juez instructor, Antonio Bernardes.—Por su mandato, El Sargento Secretario, Canuto Solidor.

Don José Paños Ballesteros 1.º Teniente de la segunda Compañía 22 Tercio de la Guardia Civil y Juez instructor de la sumaria instruida contra Tanoy y otro por incendio.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados inieles llamados Tanoy N. y Martinez N. el primero de estatura regular, cuerpo robusto, nariz chata, cara redonda, color moreno, barbilampiño de unos 28 años de edad, y el segundo de estatura regular, cuerpo delgado, color algo claro, nariz regular, color de unos 30 años de edad, para que por el término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta oficial se presenten en este Juzgado Militar que tiene su residencia oficial en la casa cuartel de la Guardia civil de esta Capital, Capiz calle Legaspi á responder los cargos que contra los referidos rebeldes si no comparecen en el prefijado plazo, parándoles los perjuicios que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los mencionados procesados y en caso de ser habidos los remitan con las seguridades debidas á la citada casa cuartel en mi disposición, pues así tengo acordado en diligencia de este día. Dado en Capiz á 23 de Febrero de 1895.—José Paños.

Habiéndose ausentado del Arsenal de Cavite el día 27 de Febrero proximo pasado, el marinero de 2.ª clase indígena Andrés del Rosario Pérez, perteneciente al depósito de marinería del Arsenal, que estoy procesando por el delito de 2.ª deserción, usando de la jurisdicción que me conceden las Ordenanzas de la Armada, por el presente llamo cito, y emplazo por este mi 1.º edicto al marino Andrés del Rosario Pérez, señalándole el Arsenal de Cavite donde deberá presentarse personalmente á dar sus descargos dentro del término de 30 días, en el concepto que de no verificarlo así se seguirá causa juzgándole en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle. Arsenal de Cavite, 6 de Marzo de 1895.—Por su mandato, El Jefe cribano Juan Escandon.—V.º B.º Luis Rodriguez Castro.